CONTESTACION DEMANDA PROCESO 50001311000220220035600

ALFONSO SOLANO <ilbarsolano@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Samram Ramirez <samram2829@gmail.com>

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Juzgado Segundo de Familia de Circuito
Villavicencio – Meta

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: MANUEL FRANCISCO GARCIA TORRES
Demandados: MARIA ANGELICA BULLA Y OTROS
Radicado: 50001311000220220035600

ILBAR ALFONSO SOLANO MORALES
Abogado Titulado Universidad de la Costa
TP. 318.078 C.S.J.

Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia. (Paul Auster)

De: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 11:30 a. m.
Para: ALFONSO SOLANO <ilbarsolano@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD NOTIFICACION Y TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS PROCESO 50001311000220220035600

Cordial saludo doctor,

Atendiendo su solicitud le comparto el link del proceso, para surtir el traslado de la demanda, le informo que a partir de mañana se le empezara a contar el terminó para la contestación de la demanda 50001311000220220035600

Atte.

Carolina Chaparro Gómez

ILBAR ALFONSO SOLANO MORALES
Abogado Titulado Universidad de la Costa
T.P. No 318.078 C.S.J.

Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia. (Paul Auster)

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Juzgado Segundo de Familia de Circuito
Villavicencio – Meta

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: MANUEL FRANCISCO GARCIA TORRES
Demandados: MARIA ANGELICA BULLA Y OTROS
Radicado: 50001311000220220035600

ILBAR ALFONSO SOLANO MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.058.790 expedida en Villavicencio, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 318.078 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico ilbarsolano@hotmail.com obrando en mi calidad de Apoderado de la señora **SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.120.358.441 de Granada - Meta, Correo electrónico para notificaciones samram2829@gmail.com, celular 3227985055, manzana B, casa 20 barrio la reserva y quien obra en nombre y representación de los menores **LAURA JULIANA BULLA RAMIREZ** identificada con TI. 1.123.445.392 de Villavicencio y registro civil de nacimiento con indicativo serial No 55541590 y **JUAN SEBASTIAN BULLA RAMIREZ**, identificado con NUIP 1.122.938.540 y registro civil de nacimiento con indicativo serial No 57355467, me permito dar contestación a la demanda del asunto encontrándome dentro de los términos previstos en la ley, así:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO, pues según prueba documental registro civil de nacimiento con serial No 25553126 de fecha 09 de octubre de 1997, aportada por el demandante, quien hizo el reconocimiento del nacimiento de MANUEL FRANCISCO GARCIA TORRES, el 11 de septiembre de 1997, fue exclusivamente la señora NELCY GARCIA

TORRES, con CC No 40.394.250, y no existe reconocimiento en registro civil nacimiento o legal como hijo por parte del causante señor JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEGUNDO: NO ME CONSTA afirmaciones hechas por el demandante y su apoderada, por lo tanto nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

TERCERO: NO ME CONSTA según lo argumentado por el demandante, manifiesta que siempre lo trato como un hijo con familiaridades y acompañamiento por parte del señor JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA, pero este nunca plasmó en el registro tal condición, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO: Pues según prueba aportada, en el proceso efectivamente el señor JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA, falleció el pasado 25 de Abril de 2022 y no nos consta lo referente al reconocimiento del señor demandante, por lo cual me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO: en cuanto al testamento**,** pues No se conoce de testamento que haya otorgado el señor JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA, y respecto a desconocer la paternidad del demandante con el causante se desconoce pero él no registrarlo como hijo suyo puede ser indicio, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEXTO: Son manifestaciones legales.

FRENTE A LAS PRETENSONES:

PRIMERA: Me opongo a la misma, hasta que no se demuestre mediante prueba con marcadores genéticos de ADN, tal y como lo establece el numeral 2 de la ley 1564 de 2012 y ley 721 de 2001, prueba por excelencia.

SEGUNDA: Me opongo, hasta que no se cumpla lo enunciado en la ley para estos casos mediante sentencia, previo a la prueba con

marcadores genéticos ADN.

EXCEPCIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 de la ley 1564 de 2012, me permito presentar las siguientes excepciones previas, así:

1. **NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR**:

Nótese que a pesar que en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 07 de octubre de 2022, en su numeral 4, dispone "*4. Para el caso de la demanda de Filiación, necesario es dar cumplimiento a lo exigido en el art. 87 del C.G.P. esto es, dirigir la demanda contra todos los herederos determinados e indeterminados del causante JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA…"*, se advierte que en la demanda y mucho menos en la subsanación de la misma se invoca a herederos **INDETERTINADOS,** por parte de parte demandante, como dispone la ley.

2. **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.**

a. Que el demandante ni su apoderada, en el escrito de la demanda, y mucho menos en la subsanación, aportan sus correos electrónicos a pesar de que en el auto de inadmisión en su numeral 2 dice "*Aportar los correos electrónicos de las partes y apoderado (art. 3º Ley 2213 de 2022)*", máxime que la apoderada solicita ser notificada en la secretaria del juzgado, lo cual contraria la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

b. La demandante, en el escrito de subsanación no aporto la prueba de existencia de los demandados (registro civil de nacimiento), sino se limitó a solicitar a su señoría se aclarara algo básico de la demanda.

c. La demandante en el escrito de subsanación no cumplió con lo exigido en el numeral 7 del auto inadmisión, que exigía el

cumplimiento del artículo 212, con respecto a los testimonios.

d. No se da cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 de la ley 1564 de 2012, pues la demanda carecer de hechos concretos sobre los cuales se funda las pretensiones, pues al ser un escrito tan básico y contradictorio, pues en los hechos no son claros con respecto al desarrollo de la paternidad del demandante con el señor JULIAN EBERTO BULLA CASTAÑEDA; y en caso de no poder cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la ley 721 de 2001 que dice "*…utilizará los procedimientos que le permitan alcanzar una probabilidad de parentesco superior al 99.99% o demostrar la exclusión de la paternidad o maternidad…*" no se podría emitir un fallo de fondo en cumplimiento de artículo 3 de la norma en comento.

PRUEBAS

Solicito señora juez sean decretados y practicados los siguientes medios de prueba.

1. DOCUMENTALES: Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

   - Registro civil de nacimiento con indicativo serial No 55541590 de la menor **LAURA JULIANA BULLA RAMIREZ** identificada con TI. 1.123.445.392 de Villavicencio.

   - Registro civil de nacimiento con indicativo serial No 57355467 de **JUAN SEBASTIAN BULLA RAMIREZ**, identificado con NUIP 1.122.938.540.

2. Testimoniales

   - Solicito se fije fecha para que el demandante absuelva el interrogatorio que de parte y personalmente formulare sobre los hechos de la demanda.

   - Solicito se fije fecha para la señora NELCY GARCIA TORRES, testigo del demandante absuelta interrogatorio de parte.

- Solicito se fije fecha para que los testigos absuelvan interrogatorio de parte.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invoco como fundamentos de derecho en la presente El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; artículo 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Representante legal de los demandados:
SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE, igualmente mayor de edad, residente en la manzana B, casa 20 barrio la reserva, celular 3227985055, correo electrónico para notificaciones samram2829@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Granada – Meta y quien obra en nombre y representación de los menores LAURA JULIANA BULLA RAMIREZ identificada con TI. 1.123.445.392 de Villavicencio y registro civil de nacimiento con indicativo serial No 55541590 y JUAN SEBASTIAN BULLA RAMIREZ, identificado con NUIP 1.122.938.540 y registro civil de nacimiento con indicativo serial No 57355467.

Apoderado:
ILBAR ALFONSO SOLANO MORALES, carrera 11 No 37-36 C 29B, barrio castilla, celular 3102111606, correo electrónico ilbarsolano@hotmail.com

De usted señora Juez,

Atentamente

ILBAR ALFONSO SOLANO MORALES
C.C. Nº 86.058.790 de Villavicencio
T.P. Nº 318.078 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.123.445.392

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55541590

55541590

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 03 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** X 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 3 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO...........

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
BULLA..............................	RAMIREZ..........................

Nombre(s)
LAURA JULIANA...

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes MAR Día 22	FEMENINO........	O......	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA META VILLAVICENCIO..

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO............	13102723-1........

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
RAMIREZ ALZATE SANDRA PATRICIA..................................

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.120.358.441...............................	COLOMBIA........

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
BULLA CASTAÑEDA JULIAN EBERTO....................................

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 79.127.165..................................	COLOMBIA..........

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
BULLA CASTAÑEDA JULIAN EBERTO....................................

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.127.165..................................	Julian E Bulla C.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
....	....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
....

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
....	....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes ABR Día 06	CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES - NO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Julian E. Bulla C Firma	CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Nombre y firma

06.ABR.2015 - LIBRO DE VARIOS TOMO 30 FOLIO 284.

ESPACIO NOTARIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio ... ROJAS BURGOS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Juan Diego Sierra R.

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1122938540

Indicativo Serial 57355467

57355467

57355519

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código X 8 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA *** META *** VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
BULLA	RAMIREZ

Nombre(s): JUAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor Rh
Año 2017 Mes OCT Día 30	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ******* META ******* VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	14361278-7

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ ALZATE SANDRA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 1120358441 DE GRANADA	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: BULLA CASTAÑEDA JULIAN EBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 79127165 DE BOGOTA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BULLA CASTAÑEDA JULIAN EBERTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 79127165 DE BOGOTA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes NOV Día 23	ABELARDO BERNAL JIMENEZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
BULLA CASTAÑEDA JULIAN EBERTO Firma	ABELARDO BERNAL JIMENEZ Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LV T 69 F 296 ENMENDADO FECHA DE NACIMIENTO, SI VALE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO NOTARIO ABELARDO BERNAL JIMENEZ

Escaneado con CamScanner